

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00225-00

Auto No. 1921

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la demanda fue subsanada, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por MADELAINE PRADA ROBLES en defensa de su hijo J.M.R.P. contra JHON ALEXANDER ROSAS OSPINA.
2. De la demanda CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. NOTIFIQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.
4. CITAR a los abuelos maternos del menor J.M.R.P., MARIA ELENA ROBLES y MANUEL ELIECER PRADA SANCHEZ, y a los paternos, JANETH OSPINA y CARLOS ROSAS, para ser oídos en el proceso, en la forma y términos que del artículo 395 inciso 2 del CGP.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ